



# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 38 Extraordinaria de 21 de septiembre de 2017

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 699/2017 (GOC-2017-538-EX38)

Resolución No. 700/2017 (GOC-2017-539-EX38)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AÑO CXV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 38

Página 727

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2017-538-EX38

**RESOLUCIÓN No. 699/2017**

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, de 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue.

POR CUANTO: La Resolución No. 365, de 5 de mayo de 2017, dictada por quien suscribe, de conformidad con las facultades que el Decreto Ley No. 305 “De las Cooperativas No Agropecuarias”, de 15 de noviembre de 2012, en su Disposición Final Segunda otorga al Ministro de Finanzas y Precios, para dictar las regulaciones de precios, patrimonio y contabilidad para las cooperativas reguladas por el presente Decreto Ley; aprobó la tarifa a la población, en pesos cubanos (CUP), para el servicio de transportación pública de pasajeros en autos y microbuses, vinculados al funcionamiento del Sistema de Cooperativas no Agropecuarias del Transporte, en la capital.

POR CUANTO: El Ministro del Transporte ha solicitado a este Organismo, aprobar la aplicación de la tarifa referida en el Por Cuanto anterior a las empresas estatales de taxis, subordinadas al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, para la prestación del servicio de transportación pública de pasajeros en autos y microbuses, lo que se ha decidido aceptar, por lo que resulta necesario en aras de evitar dispersión legislativa derogar la mencionada Resolución No. 365 de 2017.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Establecer en La Habana, la tarifa a la población de cinco pesos cubanos (5,00 CUP) por pasajero, para el servicio de transportación en autos y microbuses en tramos de hasta ocho kilómetros (8 km), en rutas preestablecidas en la provincia, que

se presten por Cooperativas no Agropecuarias del Transporte; así como por las empresas estatales de taxis, subordinadas al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor.

Si el recorrido de un pasajero inicia en un punto de un tramo y concluye en un punto de otro tramo en la misma ruta, el precio del pasaje será la suma de las tarifas de los tramos recorridos.

SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 365, de 5 de mayo de 2017, dictada por quien resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2017.

**Lina O. Pedraza Rodríguez**

Ministra de Finanzas y Precios

**GOC-2017-539-EX38**

### **RESOLUCIÓN No. 700/2017**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334 del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2012, aprobó el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la regulada en el Apartado Primero de proponer las políticas financieras, presupuestaria, tributaria, contable, de tesorería, precios y las relacionadas con el seguro; así como dirigir y controlar su aplicación.

POR CUANTO: La Resolución No. 645, de 6 de septiembre de 2017, dictada por quien suscribe, establece el “Procedimiento para la evaluación, certificación, fijación de precios, contabilización, financiamiento, tributos y control de las pérdidas y daños producidos en casos de desastres”.

POR CUANTO: Considerando los graves daños provocados por el huracán Irma en el país, se precisan realizar determinadas precisiones, lo que conlleva a modificar la referida Resolución No. 645 de 2017.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Modificar el artículo 24.1, inciso c), de la Resolución No. 645, de 6 de septiembre de 2017, dictada por quien resuelve, el que queda redactado de la forma siguiente:

c) Cuando a los damnificados se le haga entrega de productos recibidos como donación (interna o externa), esta se hace sin costo alguno para los mismos.

SEGUNDO: Modificar el artículo 55, de la Resolución No. 645, de 6 de septiembre de 2017, dictada por quien resuelve, el que queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 55.1: Los bienes de consumo que se reciban mediante donaciones y se entreguen directamente a la población utilizando empresas de comercio minorista o mayorista o a través de transportación propia, no tendrán costo alguno para los beneficiados.

2. Las empresas responsabilizadas con la transportación de las donaciones recibidas con destino a la población, presentan a la dirección municipal de Finanzas y Precios correspondiente la solicitud de financiamiento del margen comercial, mediante certificación

del Director de la empresa, donde se relacionen los productos entregados, el valor de la factura y el importe a recibir del Presupuesto del Estado.

3. La Dirección Municipal de Finanzas y Precios realiza el pago mediante transferencia a la empresa que corresponde, previa revisión de la documentación presentada, en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la certificación.

4. Al cierre de cada mes la Dirección Municipal de Finanzas y Precios queda obligada a realizar la conciliación con las empresas que ejecutaron la transportación de las donaciones recibidas con destino a la población.

5. En aquellos casos que no se cuente con recursos en el Presupuesto municipal que respalden ese pago, la Dirección Municipal de Finanzas y Precios correspondiente solicita la modificación presupuestaria a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios, quien de no poder respaldar dicha solicitud, propone la modificación presupuestaria a este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días de septiembre de 2017.

**Lina O. Pedraza Rodríguez**

Ministra de Finanzas y Precios